

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver sobre la revocatoria de la prisión domiciliaria del sentenciado CÉSAR AUGUSTO NEIRA MENCO, dentro del asunto bajo el radicado 68001-6000-159-2015-00066 NI. 26647.

ACTUACIÓN PROCESAL

1. Este Juzgado vigila a CÉSAR AUGUSTO NEIRA MENCO la pena de 110 meses de prisión impuesta en sentencia condenatoria proferida el 18 de enero de 2017 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de esta ciudad, como responsable del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, en concurso heterogéneo con el ilícito de violencia intrafamiliar.
2. Al sentenciado le fue otorgado el sustituto de prisión domiciliaria, previo al pago de caución prendaria por valor de 50.000 pesos y suscripción de diligencia de compromiso en los términos del artículo 38B del Código Penal, subrogado que se materializó el 17 de abril de 2020.
3. El Juzgado Tercero Penal Municipal con función de control de garantías de Bucaramanga informó que el 13 de enero de 2022 ese Juzgado legalizó la captura del sentenciado CÉSAR AUGUSTO NEIRA MENCO por el delito de fuga de presos bajo el radicado 68001-60-00-159-2022-002011. Por lo anterior, el 14 de enero siguiente se dio apertura a l incidente de revocatoria de la prisión domiciliaria, según lo previsto en el artículo 477 del C.P.P.²
4. El 5 de mayo de 2022 se allega al Despacho oficio No. 145- F-003 CAVIF suscrito por la señora Fiscal Tercera CAVIF en el que informa que remite copia del proceso radicado No. 680016000160202252345 que se adelanta contra CESAR AUGUSTO NEIRA MENCO por el delito de violencia intrafamiliar (fl. 295-314); así mismo, se allegó memorial suscrito por el ciudadano Fabio Yesid Arguello Quintero, ingresado al Despacho el 23 de febrero de los corrientes, mediante el cual pone de presente la denuncia radicada No. 680016106051202301116, presentada contra el

¹ Folio 246

² Folio 247.

sentenciado CESAR AUGUSTO NEIRA Menco ante la Sala de Denuncias de la Seccional de Investigación Criminal Grupo de Investigación Judicial MEBUC, por hechos ocurridos presuntamente el 23 de enero de 2023 (fl. 316-326), razón por la cual mediante auto del 27 de febrero de 2023 se adicionó al trámite de incidente de revocatoria los nuevos reportes de incumplimiento y se ordenó solicitar al Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga para que informe el estado actual del proceso radicado No. 680016000160202252345.

5. Mediante correo electrónico de fecha el 8 de marzo de 2023, el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga informó que dentro del radicado 680016000160202252345 seguido contra CÉSAR AUGUSTO NEIRA Menco por el delito de violencia intrafamiliar, actualmente se está adelantando el juicio oral.

6.- Posteriormente, el 4 de abril de los cursantes fueron allegadas las justificaciones presentadas por el condenado NEIRA Menco, sobre el incumplimiento de la prisión domiciliaria y señala que para hace aproximadamente ha venido sosteniendo inconvenientes de convivencia con el ciudadano Yesid Arguello Quintero, a tal punto que para el día 22 de la presente anualidad este llegó a su residencia en estado de embriaguez agrediéndolo físicamente en su rostro y propinándole unas heridas con arma blanca (acompaña su declaración con tres fotografías de sus lesiones y la declaración de su compañera sentimental Linda Tatiana Barbosa), por lo que solicita se impute cargos a Fabio Yesid Arguello por los delitos de lesiones personales o tentativa de homicidio.

CONSIDERACIONES

Una vez surtido el trámite del artículo 477 del Código de Procedimiento Penal y garantizado el derecho de defensa y contradicción del sentenciado **CÉSAR AUGUSTO NEIRA Menco** procede el Despacho a resolver de fondo sobre la revocatoria de la prisión domiciliaria.

Conforme lo previsto en el citado artículo 477, si el condenado incumple cualquiera de las obligaciones que le fueron impuestas con ocasión del sustituto de la pena del que es beneficiario, el Juez que vigila la condena procederá a revocar la prisión domiciliaria y ordenar la ejecución del resto de la condena de manera intramural, una vez se corra traslado para que ejerza su derecho de defensa y se resuelva sobre las explicaciones presentadas en el incidente.

Al respecto, obra el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del sentenciado CÉSAR AUGUSTO NEIRA Menco con ocasión a la prisión domiciliaria que le fue concedida dentro de este asunto, según información allegada por el Juzgado Tercero Penal Municipal con función de control de garantías de Bucaramanga, quien informó que el 13 de enero de 2022 legalizó la captura del sentenciado CÉSAR AUGUSTO NEIRA Menco por el delito de fuga de presos bajo el radicado 68001-60-00-159-2022-00201, es decir, se encontraba para aquel día fuera de su lugar de reclusión, incumplido de esta forma su obligación de

permanecer en su residencia, sin que allegara ningún tipo de justificación frente a este incumplimiento.

Aunado a lo anterior, se evidencia un incumplimiento a su obligación de observar buena conducta en la medida que obra oficio No. 145- F-003 CAVIF suscrito por la señora Fiscal Tercera CAVIF mediante el cual informa del proceso radicado No. 680016000160202252345 que se adelanta contra CESAR AUGUSTO NEIRA Menco por el delito de violencia intrafamiliar, el cual actualmente se encuentra en la etapa de juicio ante el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga.

Incumplimiento que se encuentra soportado igualmente con memorial suscrito por el ciudadano Fabio Yesid Arguello Quintero, ingresado al Despacho el 23 de febrero de los corrientes, mediante el cual pone de presente la denuncia radicada No. 680016106051202301116 presentada contra el sentenciado CESAR AUGUSTO NEIRA Menco ante la Sala de Denuncias de la Seccional de Investigación Criminal Grupo de Investigación Judicial MEBUC, por hechos ocurridos presuntamente el 23 de enero de 2023, frente a los cuales el sentenciado allegó memorial en el que pone en conocimiento del despacho los hechos acaecidos el 22 de enero de 2023 y manifiesta que fue el señor Fabio Yesid Arguello Quintero quien irrumpió en su domicilio y lo agredió físicamente; no obstante, lo anterior permite evidenciar el comportamiento que ha venido presentando el sentenciado en la comunidad.

De esa manera resulta evidente las transgresiones de los compromisos adquiridos por el sentenciado con ocasión de la prisión domiciliaria, que le imponía el deber de permanecer en su residencia ubicada en la carrera 12 AW # 44-67 Barrio Primero de Mayo de la ciudad de Bucaramanga, cumpliendo la pena de prisión impuesta en la sentencia, so pena que le fuese revocado el beneficio y tuviese que cumplir el resto de la condena dentro de un establecimiento carcelario, demostrándose renuente al cumplimiento de la condena en su domicilio.

Por tal motivo, se determina que el sentenciado CÉSAR AUGUSTO NEIRA Menco incumplió el deber de permanecer en su domicilio y del cual conocía como se corrobora a través del acta de compromiso suscrita el 17 de abril de 2020, al encontrarse por fuera de su lugar de residencia, estando privado de la libertad, sin permiso de la autoridad competente. Por lo tanto, se colige que NEIRA Menco se sustrajo deliberadamente de las obligaciones que le fueron impuestas al momento en que suscribió diligencia de compromiso en los términos del artículo 38B del Código Penal, que le imponían el deber de permanecer en su domicilio.

Aunado a lo anterior, de los hechos anteriores también revelan que el sentenciado no observó buena conducta, en la medida que, con probabilidad de verdad cometió una nueva conducta delictiva mientras se encontraba en prisión domiciliaria, hecho que conllevó que se iniciara el proceso penal radicado No. 680016000160202252345 el cual conoce el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, por el delito de violencia intrafamiliar, el cual actualmente se encuentra en etapa de juicio oral, y tampoco ha observado

buen comportamiento social, siendo censurable su comportamiento y revelador de que no se han alcanzado en su caso los fines de la pena, pues no ha preservado o mantenido una buena conducta durante su reclusión

En consecuencia, se **REVOCARÁ** la prisión domiciliaria que le fue otorgada al sentenciado CÉSAR AUGUSTO NEIRA MENDO y se ordenará al Director del CPMS BUCARAMANGA que de manera inmediata proceda a disponer el traslado del sentenciado al establecimiento carcelario, a efectos que continúe cumpliendo el resto de la pena de manera intramural, remitiendo el respectivo informe a este Juzgado dentro del término improrrogable de tres (3) días hábiles siguientes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

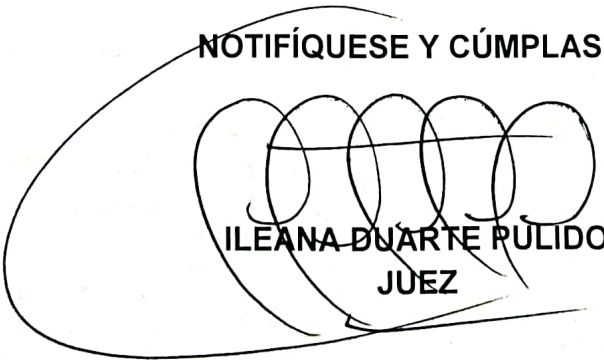
RESUELVE

PRIMERO.- **REVOCAR** el sustituto de prisión domiciliaria que le había sido otorgado al sentenciado CÉSAR AUGUSTO NEIRA MENDO en la sentencia condenatoria, según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- **ORDENAR** al Director del CPMS BUCARAMANGA que de manera inmediata proceda a disponer el traslado del sentenciado **CÉSAR AUGUSTO NEIRA MENDO** al establecimiento carcelario, a efectos que continúe cumpliendo el resto de la pena de manera intramural, remitiendo el respectivo informe a ese Juzgado dentro del término improrrogable de tres (3) días hábiles siguientes.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

D.C.A